



VISTOS: el Informe N° 00024-2026-OI-OGPP-SG/MC de la Oficina de Inversiones; el Memorando N° 000403-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000227-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de acuerdo con el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del precitado Decreto Legislativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, la Programación Multianual de Inversiones consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo, dicha programación constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones;

Que, conforme con el numeral 5.3 del artículo 5 del mencionado Texto Único Ordenado, el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias; asimismo, el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;

Que, los numerales 10.1 y 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y sus modificatorias, disponen que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector, es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación



Multianual de Inversiones (PMI) del Ciclo de Inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector; y, tiene entre sus funciones elaborar el PMI del Sector, en coordinación con las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas al Sector;

Que, los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias, establecen que la OPMI, teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI; las inversiones priorizadas son ordenadas en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) considerando el orden de prelación según el estado del avance de las mismas en el Ciclo de Inversión; asimismo, que la OPMI registra las inversiones priorizadas en el referido Módulo;

Que, el artículo 16 de la precitada directiva dispone, entre otros, que concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al Órgano Resolutivo para su aprobación; asimismo, establece que el PMI sectorial es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, y es presentado por la OPMI a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su registro en el mencionado Módulo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 138-2017-MC, se designa a la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto como órgano encargado de realizar las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Cultura;

Que, con la Resolución Ministerial N° 519-2018-MC y sus modificatorias, se aprueban los Criterios de Priorización del Sector Cultura, y mediante la Resolución Ministerial N° 069-2019-MC y sus modificatorias, se aprueban los indicadores de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios del Sector Cultura, así como sus respectivas fichas técnicas, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno;

Que, mediante el Informe N° 000024-2026-OI-OGPP-SG/MC, la Oficina de Inversiones, en su condición de OPMI del Sector Cultura, señala que “ha cumplido con la elaboración y el registro de la cartera de inversiones del PMI 2027-2029 del Sector Cultura, en coordinación con las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones de las Unidades Ejecutoras y Pliegos del Sector Cultura, en el marco de lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y el Anexo N° 04: Instructivo para la elaboración y registro del PMI, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”; asimismo, indica que la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector Cultura 2027-2029 *“cuenta con 132 inversiones registradas, con un monto total de inversión de S/ 3,744,032,373 y un monto programado de S/ 141,032,507, para el año 2027, S/ 167,283,086, para el año 2028, y S/ 167,830,960, para el año 2029; cumpliendo con los montos máximos de programación para el referido periodo, establecidos por la DGPMI y DGPP del MEF”*; por lo que, solicita su aprobación por el Órgano Resolutivo;



Que, con el Memorando N° 000403-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que habiéndose concluido el registro de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2027-2029 del Sector Cultura en el Módulo antes mencionado, corresponde proceder a la aprobación del mismo;

Que, a través del Informe N° 000227-2026-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente factible proceder a la aprobación del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Cultura 2027-2029, mediante la emisión de la resolución ministerial correspondiente;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el Programa Multianual de Inversiones 2027-2029 del Sector Cultura propuesto;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Inversiones, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF y sus modificatorias; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Programa Multianual de Inversiones 2027-2029 del Sector Cultura, el mismo que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su condición de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Cultura, la presentación del documento aprobado en el artículo precedente, a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su registro en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FATIMA SORAYA ALTABAS KAJATT
Ministra de Cultura